

**BUENOS AIRES, 10 DE ABRIL DE 2024**

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Código Electoral Nacional, el Estatuto de la UNA, el Reglamento Electoral de la UNA aprobado mediante Ordenanza UNA N° 0031/22 y la Resolución UNA N° 0112/23; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 13° del Estatuto de esta Universidad dispone que el gobierno y la administración de esta Institución serán ejercidos con la participación de todos y todas los y las integrantes de la comunidad universitaria, en el marco de principios democráticos y a través de sus respectivos órganos de gobierno.

Que los artículos 21°, 35° y 43° del mencionado Estatuto establecen la composición del Consejo Superior, los Consejos Departamentales y los Consejos de Carrera; como asimismo determinan la duración de los mandatos de las autoridades que los integran.

Que estando próximos a vencer los mandatos de quienes representan al Claustro Estudiantil, es menester realizar la correspondiente convocatoria a elecciones.

Que el Reglamento Electoral de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES prevé, entre otros actos, que: a) la convocatoria se realice con una antelación mínima de CUARENTA Y CINCO (45) días al acto eleccionario (artículo 57); b) los padrones electorales deban actualizarse con un mínimo de TREINTA (30) días de anticipación (artículo 24); c) los respectivos Consejos procedan a designar las Juntas Electorales (artículo 15); y d) deba aprobarse un cronograma electoral (artículo 57).

Que corresponde adoptar con la debida antelación todas las medidas conducentes a garantizar el desarrollo de los procesos electorales.

Que se realiza la convocatoria a elecciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 50 del Reglamento Electoral.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 32, inc. a) del Estatuto de la UNA y de conformidad con los artículos 29, inc. b); 52 y 53 de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior-.

**Por ello,**

**LA RECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a elecciones de representantes Titulares y Suplentes por el Claustro Estudiantil de todas las Unidades Académicas ante los distintos órganos de gobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar como fecha para la realización de los Actos Comiciales detallados en el artículo 1° de la presente Resolución, los días 10 al 14 de junio de 2024 en el horario y sede que fijen las respectivas Juntas Electorales Locales, respetando un criterio amplio de participación.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el Cronograma Electoral que como Anexo I integra y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Notifíquese a las Juntas Electorales Locales. Comuníquese a la Junta Electoral Central, a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías del Rectorado, a la Auditoría Interna y dese amplia difusión en todas las carteleras de la Institución. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido. ARCHÍVESE.

## **RESOLUCIÓN N° 0059/24**

### **ANEXO I**

Cronograma Electoral para la elección de representantes Titulares y Suplentes del Claustro Estudiantil, a los efectos de integrar los Consejos Departamentales, los Consejos de Carreras Transdepartamentales de todas las Unidades Académicas y el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES.

1) De los padrones:

a. El Padrón Electoral Provisorio se exhibirá desde el día 22 y hasta el día 27 de abril de 2024, período en el cual las Juntas Electorales Locales realizarán las modificaciones

b. El Padrón Electoral Definitivo deberá exhibirse el día 3 de mayo de 2024, fecha a partir de la cual correrán los plazos procesales (Arts. 21, 22 y 27 del Reglamento Electoral de la UNA.)

c. Las presentaciones de observaciones e impugnaciones al Padrón Definitivo podrán ser efectuadas ante la Junta Electoral Local de la Unidad Académica correspondiente, los días 6 y 7 de mayo de 2024.

2) Del registro de votantes en forma remota:

a. Los/las empadronados/as que opten emitir el voto en forma remota deberán registrarse en el formulario en línea previsto a tales efectos en el sitio web de la Unidad Académica correspondiente, los días 20 y 21 de mayo de 2024, y no podrán votar en forma presencial (Art. 29 del Reglamento Electoral de la UNA).

b. El registro de votantes en forma remota será exhibido los días 30 y 31 de mayo de 2024, fecha a partir de la cual correrán los plazos procesales correspondientes (Arts. 31 y 32 del Reglamento Electoral de la UNA).

c. Las presentaciones de observaciones al registro de votantes en forma remota podrán ser efectuadas ante la Junta Electoral Local correspondiente, los días 24 y 27 de mayo de 2024.

3) De las listas:

a. Las listas de candidatos/candidatas deberán presentarse ante las Juntas Electorales hasta el día 17 de mayo de 2024 en los términos de los artículos 34 y 35 del Reglamento Electoral, fecha a partir de la cual correrán los plazos para observaciones e impugnaciones a las mismas. (Art. 36 del Reglamento Electoral).

b. Las presentaciones de observaciones e impugnaciones a las Listas de Candidatos/as podrán ser efectuadas los días 20 y 21 de mayo de 2024.

4) De los comicios:

a. Fecha límite para la presentación de fiscales y presidentes de mesa: 22 de mayo de 2024.

b. Fechas del Acto Comicial (presencial): 10, 11, 12, 13 y 14 de junio de 2024, en horario y sede a determinar por las Juntas Electorales correspondientes.

c. Fechas para emisión de voto de forma remota: jueves 13 y viernes 14 de junio de 2024.

5) De la asunción de los/las candidatos/as proclamados electos

a. Concluidos los comicios y una vez promulgados los/las candidatos/candidatas, los/las representantes electos/as asumirán en la primera sesión del Consejo Superior siguiente a dicha proclamación.

b. Todos los plazos que no se encuentran consignados expresamente en el presente Anexo, se rigen por el Reglamento Electoral – Ordenanza UNA N° 0032/22.

## Hoja de firmas